



INFORME DEL COMISARIO

**DE CADENA ECUATORIANA
DE TELEVISIÓN C.A. CANAL 10 (C.E.T.V.)**

POR EL AÑO TERMINADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2016



INFORME DEL COMISARIO

Señores
Accionistas
CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. CANAL 10 (C.E.T.V.)
Presente

De conformidad con lo dispuesto en el art. 279 de la Ley de compañías y la Resolución No. 92.4.3.0014 de octubre 13 de 1992 de la *Superintendencia de Compañías del Ecuador*, referentes a las obligaciones de los comisarios, en mi calidad de Comisaria de **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISIÓN C.A. CANAL 10 (C.E.T.V.)**, presento a ustedes mi informe y mi opinión sobre la razonabilidad y suficiencia de la información financiera presentada por la Administración, en relación con la situación financiera y resultados de las operaciones de la Compañía por el año terminado el 31 de diciembre de 2016.

Mi actividad de Comisaria, incluyó la revisión del estado de situación financiera al 31 de diciembre de 2016 y los correspondientes estados de resultados integral, de cambios en *el patrimonio y de flujos de efectivo* por el año terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otras notas explicativas.

Responsabilidad de la Administración de la compañía por los Estados Financieros

La preparación y presentación de los estados financieros de conformidad con Normas Internacionales de Información Financiera, es responsabilidad de los Administradores de la Compañía; así como, el diseño, la implementación y mantenimiento de *controles* internos relevantes para la preparación y presentación de tales estados financieros.

Responsabilidad del Comisario

Mi responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados financieros de la *Compañía*, basada en la revisión efectuada y sobre el cumplimiento por parte de la Administración, de las normas legales, estatutarias y reglamentarias; así como, las Resoluciones de la Junta General de Accionistas y de las recomendaciones y autorizaciones del Directorio.

En mi revisión que se explica más ampliamente en los párrafos precedentes, orientados a cumplir con las obligaciones y funciones de Comisaria de **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV.**, en virtud de la aplicación de tales procedimientos, informamos a ustedes lo siguiente:

1. Al revisar y analizar la documentación que rige a la Compañía en el aspecto Administrativo y Financiero, se determinó que sus ejecutivos dan cumplimiento a lo dispuesto en los estatutos, Ley de Compañías y demás disposiciones legales de Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno; por consiguiente, la gestión efectuada por los Administradores de la Compañía ha sido eficiente en relación con este tema.
2. La colaboración prestada por los Administradores fue aceptable, brindando el apoyo necesario para que se efectúe ésta labor de estudio y análisis de la documentación en las oficinas donde la Compañía realiza sus actividades.
3. Con relación a los Libros Societarios de la Compañía, Actas de la Junta General, Libro Talonario, Libro de Participaciones y Socios; **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV.** ha puesto a nuestra disposición las actas de junta general de accionista celebradas durante el año 2016 hasta el 12 de abril de 2017, fecha de este informe de acuerdo con lo que establecen las disposiciones de la Ley de Compañías del Ecuador.
4. Los registros contables de la Compañía se realizan de conformidad con las disposiciones legales y las Normas Internacionales de Información Financiera; así como, los comprobantes de ingresos y egresos, se encuentran debidamente legalizados y con la correspondiente documentación de respaldo.
5. Se procedió a revisar la documentación de Registros Contables, como los comprobantes de Compra, Venta, Gastos, Ingresos, Diario General, Mayores y Auxiliares de Cuentas, dando como resultado la confiabilidad de estos documentos. Estos documentos son computarizados y de fácil análisis, estableciendo que el control interno de la Compañía es adecuado.
6. Referente a la custodia y conservación de los bienes de la Compañía, éstos tienen un trato apropiado que permiten mantener un buen estado y conservación de los Activos, proporcionando un mantenimiento permanente con la finalidad de brindar un buen servicio a la Empresa.
7. Con relación al Artículo 321 de la Ley de Compañías se ha dado cumplimiento a las obligaciones del Comisario, tanto en el aspecto Administrativo y Financiero, observando además los numerales que conforman éste artículo.
8. Los Estados Financieros concuerdan con los importes registrados en los libros contables, los cuales han sido preparados de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.
9. Los Mayores y los Libros Auxiliares de Contabilidad guardan absoluta relación entre sí.

10. Como resultado de mi revisión, identifiqué ciertas situaciones que constituyen desviaciones a las Normas Internacionales de Información Financiera, las cuales se indican a continuación:

10.1 Al 31 de diciembre de 2016, la Compañía tiene registrado en Cuentas por cobrar ex accionistas un valor de \$10.324.435 por pagos efectuados por su cuenta, generados antes de la incautación, los cuales no tienen fechas de vencimiento ni generan intereses. La Administración no ha definido los términos y condiciones de dicha cuenta por cobrar; por lo cual no nos ha sido posible determinar la recuperabilidad de dicho saldo.

10.2 En años anteriores, la Compañía procedió a liquidar de sus registros contables, los saldos de las cuentas por pagar proveedores inactivos del exterior relacionados con adquisiciones de derecho de material fílmico por US\$3.7 millones, préstamos vencidos e intereses por US\$2.5 millones a favor de Caribbean Financial Internacional Corp., los pagos efectuados a dichos acreedores por US\$8.6 millones y otras transacciones por US\$1.7 millones que fueron debitados a las cuentas por cobrar ex-accionistas, generados antes de la incautación; los cuales fueron a su vez registrados con crédito a utilidades referidas por \$11.6 millones, aportes para aumento de capital por US\$3.2 millones y otras cuentas por cobrar por US\$1.7 millones, sobre las cuales la Administración realizó el registro contable basándose en el requerimiento regulatorio publicado en el Registro Oficial No. 306 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas del 22 de octubre del 2010. Además, no nos fue posible confirmar los saldos de las cuentas por cobrar a ex accionistas al 31 de diciembre 2016 ni fue factible aplicar otros procedimientos de auditoría. En razón de lo indicado, no nos fue posible determinar si existen ajustes que deban reconocerse en los estados financieros adjuntos u otra información que requiera ser revelada en notas a los estados financieros.

11. Adicionalmente, como resultado de mi revisión, pude observar ciertas situaciones relevantes que requieren ser mencionadas en mi informe de comisario por el año terminado el 31 de diciembre de 2016, las cuales se indican a continuación:

11.1 Desde el año 2015, la Compañía mantiene dentro de la cuenta Ingresos Diferidos, un valor de US\$1,018,205 que corresponde a anticipos recibidos de clientes en periodos anteriores por concepto de servicio de pautas publicitarias, y en la cuenta Documentos y cuentas por cobrar clientes – Ingresos realizados por facturar un valor de US\$1,328,715 que corresponden a servicios de pauta publicitarias que provienen de periodos anteriores; si bien la administración ha efectuado un análisis de estas cuentas que años anteriores presentaban un valor superior, no se ha podido completar dicho análisis por lo cual no se puede determinar si estos valores remanentes corresponden a servicios ya proporcionados a los clientes y proceder con su regularización, y a la recuperación de los importes incluidos en la cuenta por cobrar, respectivamente." Durante el año 2016, la Administración de la Compañía continuó analizando los saldos de estas cuentas y regularizó saldos anteriores de ambas cuentas, por lo cual al 31 de diciembre del 2016, el saldo de estas cuentas que corresponden a años anteriores asciende a US\$439,192 y US\$0 respectivamente, montos no significativos si tomamos los estados financieros en su conjunto.

11.2 Desde el año 2015, el rubro Otras cuentas por cobrar incluyen saldos por cobrar a Barcelona Sporting Club por US\$982,636 por anticipos entregados en el año 2012, que la Administración, a pesar de haber efectuado las gestiones competentes, no tiene la certeza de poder recuperar o compensar en periodos futuros. En consecuencia, no conocemos el eventual efecto, si lo hubiere, de estos valores en los estados financieros de la Compañía." El 25 de enero del 2017, la Administración de la Compañía procedió a la firma de un contrato de auspicio entre Barcelona Sporting Club y Cadena Ecuatoriana

de Televisión C.A. Canal 10 CETV mediante el cual se establece que se efectuará un canje publicitario entre ambas entidades a efectos de que la Compañía pueda compensar esta deuda, por lo cual, basada en estos hechos, existe la certeza de poder recuperar, estos valores.

Opinión

Cumplimiento

En mi opinión, excepto por los asuntos mencionados en los párrafos 10.1 y 10.2, los estados financieros mencionados anteriormente presentan razonablemente en todos los aspectos materiales, la situación financiera de **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV** al 31 de diciembre de 2016 y el resultado de sus operaciones por el año terminado en esa fecha, de acuerdo con Normas Internacionales de Información Financiera.

Control Interno

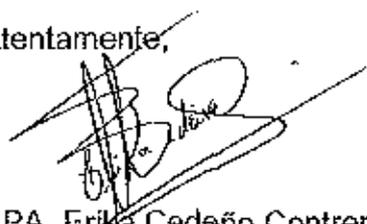
Con base a los resultados de la revisión efectuada, considero que la Administración de la Compañía ha determinado adecuados procedimientos de control interno, lo cual contribuye a gestionar información financiera confiable y promueve el manejo financiero y administrativo eficiente de sus recursos.

Informe sobre cumplimiento a la Ley de Compañías

Es importante mencionar que en mi calidad de Comisaria, **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV.**, he dado cumplimiento a todas las disposiciones contenidas en el Art. 279 de la Ley de Compañías del Ecuador y no ha llegado a mi conocimiento algún otro asunto que deba ser informado.

Este informe de Comisario es exclusivo para la información de los Accionistas de la Compañía, Directores y Administración de **CADENA ECUATORIANA DE TELEVISION C.A. CANAL 10 CETV.**, así como para la Superintendencia de Compañía del Ecuador y no puede ser utilizado para otro propósito.

Atentamente,



CPA. Erika Cedeño Contreras
REG. CONTADOR # 5429
COMISARIA
12 de Abril de 2017